

EXPEDIENTE No. 2.019 - 00498

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación en debida forma. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito de subsanación, se encuentra que el mismo reúne los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que por medio de apoderado judicial ha presentado **YULINEY IBAÑEZ BOADA** contra **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.**

Tramítese por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese al demandado, notifíquesele del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado.

Súrtase la notificación al demandado **ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.** de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso, del 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y/ó el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020.

Se reconoce a la abogada LAURA JULIANA MUÑOZ SANTADER titular de la T.P. No. 177.069 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la demandante YULINEY IBAÑEZ BOADA, en

los términos y para los fines del poder conferido, como quiera que reúne los requisitos legales del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 090 DE LA FECHA. SEPTIEMBRE 16 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN